

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-000467-2026 DE LUNES, 09 DE MARZO DE 2026**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 11 de diciembre de 2025, a la sociedad CEMIC S.A.S con Nit 806.009.230-2, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-000071-2026, del 11 de febrero de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

**1. ANTECEDENTES**

*El artículo primero del Auto No. 1318 del 13 de octubre de 2022, requiere al Representante Legal de CEMIC S.A.S. (SEDE CABRERO), identificada con NIT 806.009.230-2, código CIU 8610, ubicada en el barrio El Cabrero calle Real No. 42- 62, en la ciudad Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:*

- 1. Presentar los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.*
- 2. Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *El Concepto Técnico No. 1456 del 13 de julio del 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA, Cartagena, se acoge integralmente.*

*El artículo primero del Auto No. 0542 del 24 de mayo de 2021, notificado por medio del oficio EPA-MEM-001969-2021 de fecha 24 de mayo de 2021, requiere al Representante Legal de CEMIC S.A.S. (SEDE CABRERO), identificada con NIT806.009.230-2, código CIU 8610, ubicada en el barrio El Cabrero calle Real No. 42-62, en la ciudad Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:*

- 1. CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, cumple con las normas 4741 de 2005, 1609 de 2002, en lo referente a las condiciones de almacenamiento y disposición de los residuos peligrosos.*

**2. CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, debe:**

*2.1 Actualizar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), el cual será revisado en próxima visita de seguimiento.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

CEMIC S.A.S sede el cabrero, está localizada en el ubicado en el barrio cabrero calle real N 42 -62, coordenadas geográficas N10°24'57" W 75°31 '51"



foto 1. Vista frontal de cemic S.A.S



Figura 1 vista satelital de cemic S.A.S - fuente Google Earth

### 2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2024

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL, PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
FEBRERO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MARZO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
ABRIL	13	0	0	0	0	0	0	0	0	13
MAYO	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
JUNIO	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5
<b>TOTAL 2ºSEM</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24</b>
<b>PROM</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

Tabla 1. Cantidades de residuos hospitalarios en kg 2º semestre 2025.

generó durante el primer semestre del año 2025 un total de 24Kg de residuos peligrosos, con una media móvil de 4kg, en el primer semestre del 2025 clasificándose como micro generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

### 3. DESARROLLO DE LA VISITA

El 11 de diciembre, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE CABRERO), identificada con NIT 806.009.330-2, código CIU 8610, ubicada en el barrio El Cabrero calle Real No. 42-62, la cual fue atendida por el Sra. Karen Alcalá, coordinadora de calidad Línea de frente quien informó que se prestan servicios consulta externa de psicología, psiquiatría y salud mental y hospitalización al paciente consumidor de sustancias psicoactivas.

CEMIC S.A.S S.A.S (sede el cabrero) las instalaciones se encuentran distribuida así:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Área de recepción.
- Área de baños.
- Área de consultorios.
- Almacenamiento de residuos.
- Área Administrativa.

#### **4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Durante la visita se evidenció que CEMIC S.A.S sede el cabrero genera residuos no peligrosos ordinarios como, servilletas, vasos desechables, envolturas y restos de comidas, papel higiénico, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro. Estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P.) los lunes, miércoles y viernes

#### **5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

CEMIC S.A.S sede cabrero genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo.

#### **CARACTERISTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGOSOS.**

CEMIC S.A.S sede el cabrero, dispone de un sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en atención a la salud y otras actividades se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

#### **6. GESTIÓN EXTERNA**

Los RESPEL son entregados a la empresa SERVI ECOLOGICA. la recolección es una vez por semana para sus respectivos procesos de transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad. Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Figura 2. Certificado de residuos peligrosos mes de abril

## 7. MANEJO DE VERTIMIENTO

### • MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

CEMIC S.A.S sede el cabrero, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

### • MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

CEMIC S.A.S sede el cabrero, No genera aguas residuales no domésticas (ARnD) por consecuencia de sus servicios prestado

## 8. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 0591 de 2024, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 10 de junio de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.



Figura 3. PGIRASA

### • CAPACITACIONES

Las capacitaciones y/o socializaciones en CEMIC S.A.S sede el cabrero, son realizadas presencialmente en temas como:

- Gestión de residuos peligrosos
- Riesgo biológico

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### 9. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPOL

CEMIC S.A.S. sede el cabrero, identificado con Nit: 814.003.448-2, no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos y no requiere inscripción, de acuerdo con la información presentada en el formato RH1 para el primer semestre del año 2025 genera una cantidad inferior a 10 kg/mes.

### 10. PLAN DE CONTINGENCIA

CEMIC S.A.S sede el cabrero, Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 591 de 2024 en su numeral 4.1.1.3.3 que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”. Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos. sin embargo, no se presentaron las evidencias de la realización de simulacros

### 11. FUMIGACIÓN

CEMIC S.A.S sede el cabrero, Realiza fumigaciones con la empresa FUMIGACIONES DEL LITORAL La última fumigación la realizaron el día 25 de octubre 2025, con periodicidad trimestral.



Figura 4. certificado fumigación

De acuerdo con lo anterior, se emite:

#### CONCEPTO TÉCNICO

1. CEMIC S.A.S sede el cabrero, cumple con los siguientes:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.2 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 0591 de 2024

1.3 Con la realización de capacitaciones ambientales al personal de la empresa

2. CEMIC S.A.S sede el cabrero, debe:

2.1 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*2.2 Dentro de 30 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017*

*2.3 Continuar presentando el consolidados de los residuos de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 0591 de 2024.  
(...)"*

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, el Decreto 2157 de 2027, en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1., literal b, establece lo siguiente: **“Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:**

**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

**b) Simulaciones y simulacros:** Se lleva a cabo la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba, que permite una evaluación y mejora continua, garantizando la efectividad de la respuesta ante una emergencia presentada. Estos ejercicios se deben realizar mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad.”

Que, la Resolución 591 de 2024, en su numeral 4, establece lo siguiente: **“4 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES** La gestión integral es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, con el fin de lograr beneficios. Sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región. Para efectos del presente Manual, la gestión integral comprende la gestión interna y la gestión externa. La planificación, implementación y seguimiento de la gestión debe estar documentada y soportada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA)”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora NORA SERRANO LEONES, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CEMIC S.A.S con Nit 806.009.230-2, ubicado en el Cabrero, calle real # 42-62, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la señora NORA SERRANO LEONES, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CEMIC S.A.S, con Nit 806.009.230-2, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual
2. Dentro de 30 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Continuar presentando el consolidados de los residuos de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 0591 de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-000071-2026 del 11 de febrero de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.


**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad CEMIC S.A.S, con Nit 806.009.230-2, al correo electrónico [Calidad.cemic@gmail.com](mailto:Calidad.cemic@gmail.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**  
DIRECTOR GENERAL

  
Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA